

Jueves, 6 de noviembre de 2008

Quiénes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contar de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL**

2008

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORBIRRAY S.A.**

La compañía **CORBIRRAY S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Cantón MONTECRISTI, el 07/10/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000611 de 30 de Octubre de 2008.

- 1. DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3. OBJETO.** El objeto de la compañía es: INTERVENIR EN NEGOCIO INMOBILIARIO MEDIANTE EL CORRETAJE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES, TERRENOS, CASA, EDIFICIOS, CIUDADELAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y RECREACION.

Portoviejo, 30 de Octubre de 2008

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTERLENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO**

1008

**R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO DE LO  
CIVIL DE MANABI  
JIJUPA**

**CITACION:** Al señor JACOB WELINGTON BALON GONZALEZ se le hace conocer la existencia del juicio de EXPROPIACION No. 154 2008 iniciado en su contra cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTOR:** SR. MIGUEL ECUADOR PLUA MURILLO, AB. GEORGE FARRAM GONZALEZ, en calidad de ALCALDE y PROCURADOR SINDICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.  
**DEFENSOR:** Ab. George Farfán y Marcos Daniel Mera  
**DEMANDADO:** JACOB WELINGTON BALON GONZALEZ  
**CUANTIA:** \$ 5 468.70 dólares  
**OBJETO:** El actor con la documentación que acompaña a la demanda justifica que el Gobierno Municipal del cantón Puerto Lopez en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo del 2006 de conformidad con lo establecido en los Arts. 63, numeral 6º y 239 de la Ley Orgánica de Regimen Municipal resuelve declarar la utilidad pública de los terrenos de ocupación irregular ubicados en el sector de la urbanización de la urbanización de los Rios requerido por el Gobierno Municipal para destino a la construcción del Herrería Serrano, cuyos datos de superficie, calidad y lindes son: NORTE: Linderos con Luis González y esposa con 149.18 metros S 78 12 E, por el SUR: Linderos con calle Pública con 160 metros rumbo N 74 59 W, por el ESTE: Linderos con terrenos del boteadero de basura con 122 metros rumbo S 13 47 W por el OESTE: Linderos con Hector Sánchez con 113.80 metros rumbo N 18 51 E, según datos que constan en el certificado del departamento de Avalúos y Catastro del Municipio de Puerto Lopez con fecha octubre 16 del 2007 suscrito por el Jefe del departamento de Avalúos y Catastro, autorizados además a los representantes legales de la institución para prorrogar con los mismos límites correspondiente. Los señores mediante escrito de fojas 16 de autos aditan y completan sus documentos relativos que el demandado corresponde a los nombres JACOB WELINGTON BALON GONZALEZ, suficiente que por desconocer la individualidad o residencia del demandado está se la cita de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado Fundamentado su demanda al tenor de los dispuesto en el Art. 339 y siguientes de la Ley Orgánica de Regimen Municipal en concordancia con el Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado. Con providencia de agosto 25 del 2008, los 14635 el juez de la causa señor abogado Enrique Pilo Uno en calidad de juez suplente del juzgado excepto al trámite la demanda de EXPROPIACION, por reunir los requisitos de ley, y dispuso citar al demandado señor JACOB WELINGTON BALON GONZALEZ, de conformidad como lo determine el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, esto es mediante sus publicaciones que se harán mediante término de ocho días por lo menos entre la una y la otra en un periódico de la ciudad de Portoviejo o bajo de otro tipo en esta ciudad, y por mantener los actores bajo la gravedad del juramento que le ha sido impuesto determinar la individualidad o residencia del demandado señor JACOB WELINGTON BALON GONZALEZ. El juzgado designa al perito para que realice el avalúo de la propiedad a expropiarse. Considerese la cuenta, autorización legal.  
Lo que se comunico para los fines de ley correspondientes, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar costoso judicial para sus notificaciones, que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, como contrario podrá ser tenido como rebelde.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Enrique Pilo Uno, Juez X de lo Civil de Manabí (suplente).  
Jijupa, septiembre 10 del 2008  
**ARG. MARIATZA FIGUEROA GUEVARA  
SECRETARIA DEL JUZGADO X DE LO DE MANABI (e)**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
Juzgado 19 de lo Civil de  
Manabí  
EXTRACTO DE CITACION**

A LOS HEREDEROS, CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien fuera el señor JOSE MOISES REYES RODRIGUEZ, se le hace saber: Que en este juzgado Decimo Noveno de la Civil de Manabí, con fecha martes 24 de junio del 2008, a las 10h57, la señora doctora EDILMA DE JESUS AYALA DIAZ, ha presentado demanda de Apertura de Sucesión, Inventario y Avalúo de los bienes dejados por el indicado causante. La señora Jueza Suplente Encargada del Juzgado Decimo Noveno de la Civil de Manabí, Ab. Kena Nina Freile Gilces, en providencia dictada el día 01 de agosto del 2008 a las 09h03, admitiendo la demanda al trámite, ordena que se inscriba la demanda y se cite a los HEREDEROS, CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien fuera el señor JOSE MOISES REYES RODRIGUEZ, se los cite en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, en tres diferentes fechas, como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; previniéndoles que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación podrán ser considerados o declarados rebeldes. Cítese al señor Delegado del Servicio de Rentas Internas de Manabí inscribida la demanda en el Registro de la Propiedad de El Carmen.

Lo que llevo a conocimiento de ustedes para los fines de Ley.

El Carmen, octubre 28 del 2008.

**AB. YESENY SHIRLEY VELEZ ALMEIDA  
SECRETARIA DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI  
108483**

**R. del E.  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE MANABI MONTECRISTI  
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora OLGA AMADA VILLAMARIN FRANCO a los HEREDEROS, CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante señor VICTOR RAUL MOLESTINA OYAGUE Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:  
**ACTOR:** FELIX RUFINO MARIN CHAVEZ  
**DEMANDADOS:** OLGA AMADA VILLAMARIN FRANCO, HEREDEROS, CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VICTOR RAUL MOLESTINA OYAGUE Y POSIBLES INTERESADOS.  
**DEFENSOR:** AB. CARLOS ESPINOZA ANCHINDUA  
**CUANTIA:** Se la fija en \$9 480,00 Dólares Americanos.  
**TRAMITE:** ORDINARIO  
**JUICIO No 4138 2005**

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor solicita en demanda que previo al trámite de ley, en su calidad de acreedor a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre un cuerpo de terreno, ubicado en el Barrio San Rafael del cantón Jijupa, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes lindes y medidas: POR EL FRENTE con 46 metros y linderos con calle 23 de Octubre. POR ATRAS, con 45 metros y linderos con propiedades de Marco Acosta; POR EL COSTADO DERECHO, con 42 metros y linderos con propiedad de Juan Delgado; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 42 metros y linderos con propiedad de Milagros Navarrete Villamari y Mariano Navarrete Villamari. El actor fundamenta su demanda en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Hector Bravo Castro, Juez Decimo Segundo de la Civil de Manabí, (S), mediante sesión de personal No 1478 de fecha 11 de agosto 2008, CIVIL, quien en providencia de fecha 14 de octubre de 2008, a las 08h20, admite la demanda al trámite y dispone que se cite de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a la demandada OLGA AMADA VILLAMARIN FRANCO, A LOS HEREDEROS, CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante señor VICTOR RAUL MOLESTINA OYAGUE, así como a posibles por uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, toda vez que el actor, manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. Se les advierte a los demandados la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos. Lo que se comunica para fines de ley pertinentes.

Montecristi, octubre 17 de 2008

**ABG. DANIEL ANILA TOMALA  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI**

2008